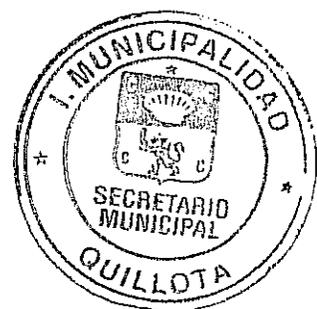




Ordenanza De Entretenciones Electrónicas



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDÍA**

QUILLOTA, 15 ENE 1997

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM 113 /VISTOS: D.A. N° 205 de fecha 10 de Julio de 1995 que reglamenta el horario de funcionamiento e ingreso de menores en los establecimientos que posean mesa de billar o pool; D.A. N° 270 de 09 de Julio de 1980, Ordenanza de Negocios de Entretenciones Electrónicas; Ord. N° 04 de fecha 02 de Enero de 1997 de Alcalde a dueños de Salas de Billares en respuesta a carta recepcionada el 26 de Diciembre de 1996 en este Municipio; la Resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

PRIMERO:
10 de Julio de 1995.

DEJASE sin efecto el D.A. N° 205 de fecha

SEGUNDO :
Julio de 1980, Ordenanza de Entretenciones Electrónicas :

MODIFICASE el D.A. N° 270 de fecha 09 de

DONDE DICE :

Entretenciones Electrónicas.

DEBE DECIR :

Entretenciones Electrónicas y Salas de Billar.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- D.O.M.
- 3.- Finanzas.
- 4.- Tesorería Municipal.
- 5.- Depto. Jurídico.



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE



A. Carrasco del
D. Villalón
D. Pérez
Carrasco

QUILLOTA, 9 JUL. 1980

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue;

NUM.: 270.- / VISTOS: Los antecedentes relativos al funcionamiento de negocios de Juegos Electrónicos en la Comuna, los informes respectivos del Departamento Jurídico; La conveniencia e interés de fijar normas destinadas a velar por el correcto y buen funcionamiento de los Negocios abiertos al público relativos a Salas de Entretenimientos a fin de proteger la salud y buenas costumbres de la población y de modo especial la de los menores; Las atribuciones y facultades que me confiere el D.L. N° 1.289 de 1976, Orgánico de Municipalidades y Administración Comunal,

DECRETO:

ARTICULO 1º: Los negocios de Entretenimientos Electrónicos sólo podrán funcionar en locales comerciales que cumplan con las exigencias de sanidad y salubridad, de acuerdo con las normas generales vigentes en la comuna para los establecimientos comerciales deberán contar con condiciones de aireamiento, luz natural o artificial y baños independientes para hombres y mujeres.-

ARTICULO 2º: No podrán instalarse nuevos negocios de Entretenimientos Electrónicos a una distancia inferior a 150 metros del eje medio de la entrada principal de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media.- Todo esto sin perjuicio de que la Municipalidad los autorice cuando la ubicación del local corresponda a centros exclusivamente comerciales y/o complejos comerciales.-

ARTICULO 3º: Durante el horario normal de clases, no se permitirá el ingreso de escolares con uniforme, entre las 08.00 y 12.00 horas, y entre las 14.00 y 18.00 horas.

ARTICULO 4º: En los establecimientos destinados exclusivamente a Entretenimientos Electrónicos, queda estrictamente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.- La infracción a esta prohibición será sancionada de acuerdo con las normas contempladas en la Ley N° 17.105, sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres.

...//



ARTICULO 5º: El horario de funcionamiento de los locales de Entretenimientos Electrónicos se regirá de acuerdo con las normas del D.L. Nº 934, de 1975.

ARTICULO 6º: En todo local de juegos electrónicos deberá permanecer una persona responsable del funcionamiento y orden del mismo.- En los locales en que existan más de 20 máquinas, deberá existir además un empleado destinado exclusivamente a la vigilancia del mantenimiento del orden en el interior del local.-

ARTICULO 7º: Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local de Quillota por Inspectores Municipales o Carabineros, pudiendo ser sancionados con multas hasta de tres Unidades Tributarias mensuales.-

ARTICULO 8º: Derógase y déjase sin efecto ni valor toda otra norma municipal anterior al presente decreto, en relación con el funcionamiento de Negocios de Juegos Electrónicos de la Comuna.

Anótese, comuníquese y transcribese el presente Decreto a la Contraloría General de la República, Intendencia de la Va. Región, Tesorería Comunal, IV Comisaría de Carabineros y Departamentos Municipales respectivos.- Cúmplase y hecho, archívese.

JUAN URRUTIA ADRIAN
SECRETARIO MUNICIPAL.



EUGENIO ORTUZAR LATAPIAT
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal;
- 2.- Intendencia Va. Región;
- 3.- Contraloría Gral. Rep. Of. Regional;
- 4.- Tesorería Comunal Quillota;
- 5.- IV. Comisaría Carabineros;
- 6.- Juzgado Policía Local,
- 7.- Dpto. Finanzas
- 8.- Depto. Obras ✓
- 9.- Inspectores Municipales
- 10.- ARCHIVO

